



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO**

Asunto: Adjudicación
Proceso: Liquidación por Adjudicación
Deudora: Dora Inés Aldana Aguirre
Radicado: 63001-31-03-003-2016-00062-00

Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Expirado el término otorgado al liquidador para efectos de aportar el acuerdo de adjudicación con la aprobación de los acreedores se advierte que aquel arribó escrito en el que anunció la no aprobación de estos.

Del análisis de las piezas referidas se advierte que en efecto solo se recibieron algunos votos positivos, otros negativos y los demás no ejercieron votación, de allí que no se recibiera la aprobación prevista en el artículo 57 de la Ley 1116/2006.

Ahora bien, la consecuencia de ello, por mandato del citado precepto, corresponde a que el despacho adopte la providencia de adjudicación, por lo que así se dispondrá, conforme las consideraciones que seguidamente se expondrán.

Conforme cita el artículo 58 Ib, para la adjudicación deben observarse una serie de reglas, entre estas:

- i)* La sujeción a la prelación legal de los créditos
- ii)* El respeto a la igualdad de los acreedores en el sentido de que se les adjudique a todos bienes de la misma clase si fuere posible en proporción a su crédito
- iii)* La repartición en orden, primero del dinero, segundo los inmuebles, tercero los muebles y cuarto las cosas incorporales
- iv)* Preferir la adjudicación en bloque, de ser posible
- v)* Adjudicación en común y proindiviso según la proporción de cada acreedor
- vi)* Aplicación de criterios de semejanza, igualdad y equivalencia de los bienes para asegurar un resultado equitativo

Para el asunto, como ya se indicó, los acreedores no aprobaron la adjudicación elaborada por el liquidador designado, de modo



que tal adjudicación se realiza por el despacho en apego a las reglas citadas.

Así, del estado de la causa se logró determinar que los bienes de la deudora, conforme al avalúo actualizado son:

BIEN	AVALUO
Dinero	\$43,995.00
280-173970 - apto 201	\$252,295,552.00
280-177917 - apto 303	\$235,980,000.00
280-177622 - Lote 24	\$560,003,000.00
280-173968 - Local 1	\$1,053,231,410.00
Muebles	\$9,930,324.00

Respecto de los acreedores, conforme la graduación de créditos y derecho de voto aprobada, corresponden a los siguientes:

ACREEDOR	TOTAL ACREENCIA
Dian	\$4,805,000.00
Honorarios sucesores de William Galvis Olaya	\$11,400,000.00
Costas procesales sucesores de William Galvis Olaya	\$1,500,000.00
TOTAL, SUCESTORES WILLIAM GALVIS OLAYA	\$12,900,000.00
Honorarios liquidador	\$66,249,280.00
Honorarios perito avaluador	\$4,377,560.00
Titularizadora Hitos cesionaria de Davivienda	\$213,666,071.00
Davivienda	\$1,196,746.00
Fernando José Almonacid Galvis	\$118,630,731.00
Libardo Martínez Carvajal	\$190,541,950.00
Sucesores de Rodrigo Ciro Osorio	\$239,697,000.00
Carlos Horacio Osorio Giraldo	\$80,000,000.00
Juan David Motoa Aldana cesionario de Albeiro López	\$5,000,000.00
Juan David Motoa Aldana cesionario de Amanda Murilla Bedoya	\$14,704,683.00
Juan David Motoa Aldana cesionario de Astrid Peláez	\$5,000,000.00



Juan David Motoa Aldana cesionario de César Londoño Villegas	\$10,000,000.00
Juan David Motoa Aldana cesionario de Luz Diver Isaza García	\$43,559,200.00
Juan David Motoa Aldana cesionario de María Consuelo Aristizábal	\$39,805,823.00
Juan David Motoa Aldana cesionario de Carlos Arturo Peláez Alzáte	\$58,200.00
TOTAL, JUAN DAVID MOTOA ALDANA	\$83,284,156.00
Jairo Motoa Caro	\$22,000,000.00
Jairo Motoa Caro cesionario de Electrojaponesa	\$31,594,026.00
Jairo Motoa Caro cesionario de Joaquín Aníbal Echeverri Herrán	\$41,974,020.00
Jairo Motoa Caro cesionario de Gloria Patricia Naranjo	\$37,270,800.00
Jairo Motoa Caro cesionario de Oscar Eduardo Duque Valencia	\$12,993,199.00
Jairo Motoa Caro cesionario de Wilmar Giraldo	\$15,000,000.00
TOTAL, JAIRO MOTOA CARO	\$109,733,000.00
Auxiliares jurídicos S.A.S	\$70,000.00
Brian Abdón Rincón Betancourt	\$3,344,794.00
Carlos Horacio Osorio Giraldo	\$57,484,210.00
Carlos Julio Arévalo Agudelo	\$133,885,897.00
Germán Damelines	\$39,000,000.00
Indumuebles Fabrica	\$11,822,179.00
Luis Alberto Bedoya Damelines	\$154,075,267.00
Luis Horacio Osorio	\$40,831,249.00
Luz Dary Damelines	\$51,404,784.00
Parque Residencial Girasol	\$8,644,000.00

Luego, para la adjudicación el despacho sintetizó el total de las cesiones del crédito verificadas en favor de Juan David Motoa Aldana, Jairo Motoa Caro y la Titularizadora Colombiana S.A Hitos, así como a los sucesores procesales de William Galvis Olaya y Rodrigo Ciro Osorio.



Además, respecto del acreedor “indumuebles fábrica” se logró establecer con lo obrante en el asunto, en especial de sus títulos, que aquella corresponde a un establecimiento de comercio, de suerte que no procede la adjudicación a su nombre en tanto carece de personalidad jurídica, sino a favor de su propietario, quien es Everardo Antonio Téllez Toro.

Aclarado lo anterior, la adjudicación de los bienes que componen el activo de la deudora Dora Inés Aldana Aguirre se dispone así:

ADJUDICACION DINEROS			
ADJUDICATARIO	BIEN ADJUDICADO	AVALUO TOTAL	% ADJUDICADO
Carlos Alberto Soto Ramírez - CC 10.256.315	DINEROS	\$43,995.00	94%
Francisco Javier Londoño Grajales - CC 15.955.333	DINEROS	\$43,995.00	6%
TOTAL, ADJUDICACION DINEROS			100%

ADJUDICACION INMUEBLE 280-173970			
ADJUDICATARIO	BIEN ADJUDICADO	AVALUO TOTAL	% ADJUDICADO
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN - NIT 800.197.268-4	280-173970	\$252,295,552.00	1.90451237%
Luz Nancy Peña Montoya - CC 24.574.610	280-173970	\$252,295,552.00	1.27826273%
Waldir Galvis Eljaiek - CC 18.388.694	280-173970	\$252,295,552.00	1.27826273%
Adriana Galvis Eljaiek - CC 24.578.594	280-173970	\$252,295,552.00	1.27826273%
Marcel Galvis Peña - CC 1.094.887.048	280-173970	\$252,295,552.00	1.27826273%
Carlos Alberto Soto Ramírez - CC 10.256.315	280-173970	\$252,295,552.00	26.2422085%
Francisco Javier Londoño Grajales - CC 15.955.333	280-173970	\$252,295,552.00	1.73404575%
Carlos Horacio Osorio Giraldo - CC 1.097.032.308	280-173970	\$252,295,552.00	31.7088428%
Juan David Motoa Aldana - CC 1.097.038.937	280-173970	\$252,295,552.00	33.0105526%
Dora Inés Aldana Aguirre - CC 25.019.663	280-173970	\$252,295,552.00	0.286787062%
TOTAL, ADJUDICACION 280-173970			100%



ADJUDICACION INMUEBLE 280-173968			
ADJUDICATARIO	BIEN ADJUDICADO	AVALUO TOTAL	% ADJUDICADO
Fernando José Almonacid Galvis	280-173968	\$1,053,231,410.00	11.2635011%
Jhon Jairo Ciro Castaño - CC 7.560.031	280-173968	\$1,053,231,410.00	5.689561625%
Carlos Alberto Ciro Castaño - CC 7.546.292	280-173968	\$1,053,231,410.00	5.689561625%
Rodrigo Ciro Castaño - CC 7.549.002	280-173968	\$1,053,231,410.00	5.689561625%
Rubiel Jair Ciro Castaño - CC 7.555.089	280-173968	\$1,053,231,410.00	5.689561625%
Jairo Motoa Caro - CC 6.114.447	280-173968	\$1,053,231,410.00	10.4186980%
Carlos Julio Arévalo Agudelo - CC 18.493.430	280-173968	\$1,053,231,410.00	12.7119165%
Luis Alberto Bedoya Damelines - CC 4.531.982	280-173968	\$1,053,231,410.00	14.6288143%
Carlos Horacio Osorio Giraldo - CC 1.097.032.308	280-173968	\$1,053,231,410.00	5.45788983%
Luz Dary Damelines Durán - CC 24.807.909	280-173968	\$1,053,231,410.00	4.88067328%
Luis Horacio Osorio Montoya - CC 3.382.356	280-173968	\$1,053,231,410.00	3.87675952%
Dora Inés Aldana Aguirre - CC 25.019.663	280-173968	\$1,053,231,410.00	14.00350109%
TOTAL, ADJUDICACION 280-173968			100%

ADJUDICACION INMUEBLE 280-177917			
ADJUDICATARIO	BIEN ADJUDICADO	AVALUO TOTAL	% ADJUDICADO
Libardo Martínez Carvajal - CC 7.491.242	280-177917	\$235,980,000.00	80.7449572%
Auxiliares Jurídicos S.A.S - NIT 900.913.290-2	280-177917	\$235,980,000.00	0.029663531%
Germán Darío Damelines Valencia - CC 18.469.378	280-177917	\$235,980,000.00	16.52682431%
Brian Abdón Rincón Betancourt - CC 1.098.310.596	280-177917	\$235,980,000.00	1.417405712%
Dora Inés Aldana Aguirre - CC 25.019.663	280-177917	\$235,980,000.00	1.28114925%
TOTAL, ADJUDICACION 280-177917			100%



ADJUDICACION INMUEBLE 280-177622			
ADJUDICATARIO	BIEN ADJUDICADO	AVALUO TOTAL	% ADJUDICADO
Titularizadora Colombiana S.A Hitos - NIT 830.089.530-6	280-177622	\$560,003,000.00	38.15445114%
Banco Davivienda S.A - NIT 860.034.313-7	280-177622	\$560,003,000.00	0.213703498%
Everardo Antonio Téllez Toro - CC 2.909.903	280-177622	\$560,003,000.00	2.111092083%
Unidad Inmobiliaria Cerrada Parque Residencial Girasol NIT 900.362-260-6	280-177622	\$560,003,000.00	1.543563159%
Dora Inés Aldana Aguirre - CC 25.019.663	280-177622	\$560,003,000.00	57.97719012%
TOTAL, ADJUDICACION 280-177917			100%

ADJUDICACION BIENES MUEBLES			
ADJUDICATARIO	BIEN ADJUDICADO	AVALUO TOTAL	% ADJUDICADO
Dora Inés Aldana Aguirre - CC 25.019.663	Bienes Muebles	\$9,930,324.00	100%
TOTAL, ADJUDICACION BIENES MUEBLES			100%

Secuela de lo expuesto, se adjudicarán los bienes en la forma y términos que anteceden y se realizarán los ordenamientos correspondientes.

Se advierte que conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 5 del artículo 58 de la Ley 1116/2006, para la transferencia del derecho de dominio de los bienes aquí adjudicados bastará la inscripción de la providencia de adjudicación en el correspondiente registro, sin necesidad de otorgar ningún otro documento o paz y salvo. Dicha providencia será considerada sin cuantía para efectos de timbre, impuestos y derechos de registro, sin que al nuevo adquirente se le pueda hacer exigibles las obligaciones que pesen sobre los bienes adjudicados o adquiridos.

Finalmente, se ordenará al liquidador la entrega de los bienes a favor de sus adjudicatarios en el plazo previsto en el canon que se ha venido citando.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,



RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR los bienes objeto del presente trámite de liquidación judicial de la ciudadana Dora Inés Aldana Aguirre en la forma y términos como quedaron anotados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio con destino al Banco Davivienda S.A indicándole que al interior de este asunto se realizó la adjudicación de la suma de dinero que la deudora Dora Inés Aldana Aguirre titula en esa entidad y que fue adjudicada como se indicó en la parte motiva de la providencia.

En consecuencia, deberá proceder a la entrega de tales sumas en la proporción y para el beneficiario indicado.

Adjúntese copia de esta decisión.

SEGUNDO: LÍBRESE comunicación con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia ordenando la inscripción de la presente providencia de adjudicación sobre los bienes inmuebles descritos en la parte motiva de la misma, adjuntando copia de la misma e indicando el total de los adjudicatarios con sus nombres y números de identificación.

TERCERO: ORDENAR al liquidador Carlos Alberto Soto Ramírez la entrega de los bienes inmuebles a sus adjudicatarios dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de esta providencia.

Líbrese oficio con destino al citado interviniente.

CUARTO: En firme esta decisión, regrese el expediente al despacho para los fines del artículo 63 de la Ley 1116/2006.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado # 49 del 28-03-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **921eeb89107ec1c20c4e40f8382413e3111e5d71f273c13c5ec420130356571f**

Documento generado en 27/03/2023 04:41:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>